



RESOLUCIONES DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 421 JUEVES 25 DE MAYO DEL AÑO 2017

Resolución No. 421-01: Considerando 1: Que mediante la Resolución No. 419-09 del 20/04/2017, el CNSS remitió a la Comisión Especial de Estancias Infantiles la solicitud de revisión y/o consideración de la Resolución del CNSS No. 417-04, d/f 16/03/17, que instruyó a la AEISS transferir a la TSS, la suma de RD\$84,893,000.00, correspondiente a la Fase II del Proyecto XII, la cual debía presentar su informe al CNSS, en un plazo de quince (15) días.

CONSIDERANDO 2: Que mediante la Resolución No. 340-02, d/f 24/04/2014, el CNSS aprobó la Segunda Etapa del Proyecto XII para la Ampliación de Cobertura de los servicios a 4,980 nuevos niños/as del Régimen Contributivo, con un monto total de RD\$456,716,600.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos pesos con 00/100), que incluyó la ejecución de mejoras físicas y ampliación de dos Estancias Infantiles en Santiago de los Caballeros, una en Santo Domingo Oeste, la adquisición de una edificación contigua a la Estancia Infantil de San Pedro de Macorís y la construcción de 13 nuevas Estancias Infantiles en distintas localidades del país.

CONSIDERANDO 3: Que el CNSS mediante el dispositivo Segundo de la Resolución No. 340-02 del 24/04/2014 instruyó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) transferir a la Administradora de Estancias Infantiles Salud Segura (AEISS) la suma de RD\$ 456,716,600.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones setecientos dieciséis mil seiscientos pesos con 00/100), con atención a la Cuenta Servicios de Estancias Infantiles, y que el primer desembolso se realizara a partir de la emisión de la citada resolución por un monto del 20% del total aprobado y los desembolsos subsecuentes por cubicaciones y de acuerdo al cronograma de ejecución que deberá someter AEISS al CNSS para estos fines.

CONSIDERANDO 4: Que mediante el informe presentado por la Directora Ejecutiva de la AEISS a la Comisión Especial de Estancias Infantiles se indica que, en cumplimiento de la Resolución del CNSS No. 340-02, la Tesorería de la Seguridad Social transfirió en fecha 30/04/2014 a la AEISS la suma de RD\$91,343,320.00 correspondientes al 20% del total del monto aprobado (RD\$456,716,600.00) para la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO 5: Que acorde al informe presentado por la Directora de la AEISS, por decisión del Consejo del IDSS, sólo fueron licitadas Ocho (8) de las obras aprobadas por el CNSS en la Resolución del CNSS No. 340-02, de las cuales Dos (2) correspondientes a remodelaciones fueron declaradas desiertas (Gurabo/Hato Nuevo), Cuatro (4) fueron impugnadas y sólo Dos (2) fueron adjudicadas que son Cien Fuegos y Villa González.

CONSIDERANDO 6: Que del monto total transferido por la TSS a la AEISS, sólo se han ejecutado a la fecha RD\$6,446,173.43 en las dos obras que están en ejecución, de los cuales

RD\$832,231.26 pagados (dos partidas: RD\$730,191.23 + RD\$102,040.03) a la empresa Ingeniería Vargas Gómez Vargosa/SRL en fecha 23/09/2016 correspondiente a la Cubicación No. 1 de la obra de remodelación de Cien Fuegos, RD\$5,506,626.42 fueron pagados a la Constructora Camacho Morel/SRL en fecha 13/01/2017, correspondiente a la Cubicación No. 1 para la obra de construcción de la PSEISS de Villa González, mientras que ha sido debitado la suma de RD\$10,549.00, por concepto de Comisión Bancaria desde mayo 2014 hasta enero 2017 y quedan pendientes de ejecutar RD\$84,897,146.57.

CONSIDERANDO 7: Que han transcurrido tres (3) años desde que el CNSS aprobó la Fase II del Proyecto XII mediante la Resolución No. 340-02 y de que la TSS realizó la transferencia a la AEISS de RD\$91,343,320.00 correspondientes al 20% del total del monto aprobado (RD\$456,716,600.00) para el proyecto, sin que se hayan ejecutado en este período las obras aprobadas por el CNSS, lo que ha conllevado a una desvalorización en el tiempo de los recursos colocados en la cuenta del proyecto habilitada por la AEISS, sea por falta de rentabilidad de la suma desembolsada, o bien por incremento del valor de las obras.

CONSIDERANDO 8: Que el Artículo 3 del Decreto No. 15-17 del 08/02/2017 establece que los órganos y entes públicos sujetos a las instituciones contenidas en dicho decreto no iniciarán procesos de compras de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria que corresponda, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda por el monto total del egreso previsto, disposición que ha sido acogida en cada una de las disposiciones recomendadas por la Comisión Especial de Estancias Infantiles y emitidas por el CNSS referidas a la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto XII y expresadas en la apropiación de los fondos correspondientes en la Cuenta de Estancias Infantiles del SDSS.

CONSIDERANDO 9: - Que la Comisión Especial de Estancias Infantiles reconoce la aplicación del debido proceso expresado en los términos de la Resolución del CNSS No. 417-04, toda vez que las disposiciones contenidas en la misma están sustentadas en los mandatos de la Ley 87-01, del Reglamento Interno del CNSS modificado mediante Resolución del CNSS No. 295-01 d/f 21/06/12 y el Decreto No. 400-12 d/f 28/07/12, del Procedimiento para el Inicio Gradual de los Servicios de Estancias Infantiles del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, aprobado por el CNSS mediante la Resolución No. 211-03 d/f 25 de junio del 2009, las Resoluciones del CNSS Nos. 340-02 del 24/04/2014 y 417-04 del 16/03/17, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, d/f 18/08/2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 del 6/12/2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 543-12, el Decreto 15-17 del 08/02/2017 y los informes presentados por la Directora de la AEISS a requerimiento de la Comisión Especial de Estancias Infantiles del CNSS.

El **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL** en apego a las atribuciones que le confieren la Ley 87-01 y sus normas complementarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifica el mandato de la Resolución del CNSS No. 417-04, d/f 16/03/17 que instruye a la AEISS transferir a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) de manera inmediata, la suma de Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Pesos con 00/100 (RD\$84,893,000.00) del monto total correspondiente a la Fase II del Proyecto XII pendiente de ejecutar y sean colocados en la Cuenta Estancias Infantiles que administra la TSS, así como el

mandato de reservar en la cuenta del Proyecto XII la suma de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos con 57/100 (RD\$4,146.57) para cubrir los gastos de administración de la misma.

SEGUNDO: Se modifica el dispositivo Segundo de la Resolución del CNSS No. 417-04 para que en lo adelante diga: Se instruye a la AEISS remitir a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y a la Comisión Especial de Estancias Infantiles del CNSS, las cubicaciones debidamente auditadas, informe de verificación de cumplimiento y auditoría acorde a las cláusulas de cada uno de los contratos correspondientes a las obras de remodelación de Cien Fuegos y construcción de la PSEISS de Villa González que se encuentran en curso. Una vez recibidos dichos informes por parte de la AEISS, la TSS procederá a transferir a la AEISS los montos correspondientes al pago de dichas cubicaciones.

TERCERO: Se modifica el dispositivo Tercero de la Resolución del CNSS No. 417-04 para que en lo adelante establezca lo siguiente: Se instruye a la AEISS remitir a la Comisión Especial de Estancias Infantiles informes bimensuales detallados de los avances de cada una de las obras, así como, informes sobre las cubicaciones ejecutadas y pagos realizados, a los fines de que la Comisión revise y verifique su cumplimiento.

CUARTO: Se suspenden los efectos de la Resolución del CNSS No. 340-02, d/f 24/04/2014, en lo que respecta a las obras referidas a la Segunda Etapa del Proyecto XII que quedan pendientes de licitar hasta tanto se concluyan y analicen los resultados del Estudio Integral sobre la Sostenibilidad Financiera y el Funcionamiento de los Servicios de Estancias Infantiles del Régimen Contributivo y Factibilidad de su Expansión instruido por el CNSS mediante Resolución No. 385-02, d/f 18/2/16.

QUINTO: Se instruye al Gerente General del CNSS notificar la presente resolución a las partes involucradas.

Resolución No. 421-02: Se crea una Comisión Especial conformada por: el Lic. Anatalio Aquino, Representante del Sector Gubernamental; quien la presidirá, la Dra. Patricia Mena Sturla, Representante del Sector Empleador; el Ing. Jorge Alberto Santana Suero, Representante del Sector Laboral; la Licda. Aracelis De Salas, en representación de los Gremios de Enfermería; y el Lic. Francisco Guerrero, en representación de los Trabajadores de la Microempresa, para conocer y revisar la situación presentada por la DIDA, mediante comunicación No. 001418 d/f 28/04/17, sobre inscripciones irregulares en el SUIR, de afiliados que alegan desconocer vínculo laboral con determinados empleadores. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Resolución No. 421-03: Se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, la propuesta del Colegio Médico Dominicano (CMD), mediante la comunicación d/f 04/05/17, a los fines de que evalúe la pertinencia de la solicitud presentada sobre el incremento de los honorarios y tarifas de los médicos que laboran en el Régimen Contributivo del SDSS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Honorarios Profesionales. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

Resolución No. 421-04: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a elaborar un Informe general sobre el tema de la elusión y evasión de las empresas e instituciones que reflejan compromisos pendientes con el SDSS, a los fines de ser presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para su estudio y análisis. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.